ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un Convenio entre **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en adelante **PARQUES**, y **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política declara a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (Art 7), ***declarándose así el reconocimiento a los grupos étnicos y sus miembros como sujetos de especial protección constitucional o protección constitucional reforzada en virtud del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación dadas sus particularidades culturales, sociales, políticas y económicas***, principalmente en atención a los incisos 2º y 3º del Artículo 13 de la Constitución, que ordena a todas las autoridades prodigar un trato especial a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta.

El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente.

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Los convenios internacionales aplicables en Colombia se incluyen todos aquellos suscritos en materia de derechos humanos, a la Constitución Política de 1991 a través del bloque de constitucionalidad (Art 93), entre ellos se resaltan:

(i) el Convenio de Diversidad Biológica – CDB – artículo 8 en donde se señala que los países parte deberán respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convenio ratificado mediante la Ley 165 de 1994;

(ii) el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (ratificado mediante Ley 21 de 1991), señala el derecho a decidir las prioridades de desarrollo que afecten la vida de los pueblos, sus tierras, creencias, instituciones y bienestar espiritual (Art 7); aboga por la protección de la relación que tienen con sus tierras y territorios, en particular los aspectos colectivos (Art 13), así como por la protección de los derechos de propiedad y posesión (Art 14.2) y de utilización,

administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras (Art 15). Adicionalmente, el Artículo 17 aboga por la oponibilidad frente a terceros en relación con la propiedad, la posesión y el uso de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales; y

(iii) la Declaración de Río de 1992, Principio 22, reconoce el rol fundamental de las comunidades locales *"en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. [En ese sentido], los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible"*.

(iv) El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) se adoptó el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, con el apoyo de la CEPAL en su calidad de Secretaría y la importante participación del público. El Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021. Este Acuerdo, definió en su objetivo principal: *"… garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible."*

Por parte de la **LEY 2294 DE 2023 (mayo 19)** "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", **DECRETA en su TÍTULO I PARTE GENERAL**, el **ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para:

- que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas,
- la no repetición del conflicto,
- el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Asimismo, El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones que le apuntan a la necesidad de este convenio interadministrativo, mediante el artículo 3 los **EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**, así**:**

"1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. *Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del*

ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

2. Seguridad humana y justicia social. *Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*

(…)

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. *Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.*

5. Convergencia regional. *Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.*

De los anteriores y para el caso se destaca el numeral 2. Los actores diferenciales para el cambio, señalando que, el cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso. En este sentido, lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026, cobra un lugar fundamental para la gestión, planeación y manejo de las áreas protegidas, siendo una hoja de ruta en el marco de las cinco transformaciones,

particularmente, en los ejes Ordenamiento Territorial, Economía Productiva para la Vida y Acción Climática. Los cuales orientan un impulso a los procesos de relacionamiento y construcción de acuerdos para poner en marcha arreglos de gobernanza más inclusivos y participativos con los diferentes actores sociales involucrados o interesados en el manejo de las áreas protegidas, que en línea con la política de participación social en la conservación y las estrategias especiales de manejo para la gestión de las áreas protegidas, resultan fundamentales en la implementación de acciones en PNNC y en particular en la implementación de los planes de trabajo definidos con las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas administradas por PNNC.

JERARQUÍA NORMATIVA DE LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Finalmente se define que el Plan Nacional de Desarrollo ***es una norma que prevalece sobre las demás leyes***, en la que se establecen los lineamientos estratégicos de las políticas públicas y objetivos de corto, mediano y largo plazo que se ha propuesto adelantar el Gobierno Nacional, así como los instrumentos financieros y presupuestales para alcanzar tales metas. La C.P en su Artículo 341 asigna un carácter prevalente al Plan Nacional de Inversiones, al indicar que:

> *"(…) El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores (…)".*

Lo anterior ha sido abordado por la Corte Constitucional vía jurisprudencia, en los siguientes términos:

> *"(…)*
>
> *Consecuencia necesaria de la trascendencia que la Constitución confiere al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas es la superior jerarquía de la ley por medio de la cual se adopta sobre las demás leyes. La obligatoriedad del Plan no cobija tan sólo a quienes ejecuten las políticas en él trazadas, sino que vincula de manera expresa al legislador, no únicamente en lo relativo a la expedición de las leyes anuales de presupuesto sino, en términos generales, en lo relativo a todas las normas que apruebe. Como lo señala de modo expreso la Constitución, los mandatos contenidos en la Ley del Plan constituyen mecanismos idóneos para la ejecución de las leyes y suplirán los existentes, sin necesidad de la expedición de leyes posteriores. En ese orden de ideas la jerarquía superior de dicha Ley implica la necesaria adaptación de la normatividad que la precede a sus dictados"* [1].

Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

[1] 1 Corte Constitucional, Sentencia C 015/96, M.P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Mediante el **Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011**, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

El mencionado Decreto[2] establece como funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

En la región amazónica existen cerca de 9.5 millones de hectáreas bajo alguna de las categorías del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En este sentido, la Dirección Territorial Amazonia -DTAM-, dependencia a la cual se adscriben 11 áreas protegidas, es la responsable de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de estas Áreas del Sistema de Parques Nacionales.

En los últimos años (2017 a 2023) y teniendo en cuenta los acuerdos con los representantes de los resguardos traslapados para la ejecución de actividades, se definió como mecanismo la suscripción de convenios entre los resguardos y/o AATI´S y la Dirección Territorial Amazonía que han facilitado, logística y operativamente, la implementación de las actividades establecidas.

Es preciso resaltar que la importancia de las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales, por lo general complejas. Las áreas protegidas de Parques Nacionales

[2] Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011.

que han traslapado territorios ancestrales -habitadas regular y permanente por grupos étnicos-, se enmarcan en un régimen de excepción de uso (Decreto 622/1977[3]) que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral *"La ancestralidad es el legado de quienes vinieron antes y en nosotros está la responsabilidad de conocer nuestra historia individual que viene de más de siete generaciones; comprender la magnitud e importancia de las raíces, puede hacer mucho más consciente el caminar de la vida misma."*[4] y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

Es así como el decreto 2372 de 2010[5] crea los **OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP** en su Artículo 6º, y al respecto de los espacios en común con grupos étnicos las áreas protegidas de Parques Nacionales que se han traslapado con territorios ancestrales en su literal g. establece: *"conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos".*

El uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos representa en la actualidad una estrategia de conservación que procura la armonización entre la utilización de las especies y ecosistemas necesarios para la supervivencia y el bienestar humano, por ello, se requiere garantizar su permanencia en el tiempo para que soporte el bienestar de las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural, a través del conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios.

La administración y manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario para la pervivencia de la diversidad cultural del país.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en donde las áreas protegidas están traslapadas o colindantes con territorios ancestrales, la Entidad ha definido la **POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSERVACIÓN**[6] la cual desde el 2001[7] ha contemplado las **Estrategias Especiales de Manejo** como una estrategia diferencial de participación, que abarca desde la planeación, gestión e implementación de acciones que permitan coexistir en un mismo territorio bajo acuerdos que permitan disminuir presiones.

Así mismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de Vida" Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su **Plan Estratégico**

[3] Compilado por el Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
[4]https://www.bibliotecapiloto.gov.co/ancestralidades/#:~:text=La%20ancestralidad%20es%20el%20legado,caminar%20de%20la%20vida%20misma.
[5]https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39961#:~:text=Los%20objetivos%20generales%20de%20conservaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs%20son%3A,esenciales%20para%20el%20bienestar%20humano.
[6] La política de participación social en la Conservación. ISBN 958-97073-0-0, Bogotá, D.C., 2001. (https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/polc3adtica-de-participacic3b3n-social-en-la-conservacic3b3n2.pdf).
[7] La Política de Participación Social en la Conservación -PPSC-, aprobada en 1999 por el Consejo Nacional Ambiental y publicada en 2001, es la respuesta institucional de Parques Nacionales Naturales -PNN- para armonizar su quehacer misional de la conservación de la biodiversidad in situ y los principios y derechos constitucionales relacionados con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país, desarrollando propósitos como impulsar procesos para la construcción concertada de acuerdos que permitan, la planeación, el manejo y el seguimiento en las áreas protegidas, con base en los objetivos de conservación, integrando diferentes aspectos de la relación sociedad – naturaleza.

Institucional 2023 —2026[8] acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por las siguientes visiones estratégicas:

1. Visión Estratégica Uno: proteger la belleza de la vida.
2. Visión Estratégica Dos: territorios sostenibles e innovadores
3. Visión Estratégica Tres: Modernización institucional.
4. Visión Estratégica Cuatro: Paz con la naturaleza.

Aunado a lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, las siguientes:

> *"(…) 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.*
> *(…) 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas."*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, es necesario promover **la conservación de los territorios reconocidos con valores naturales y culturales de excepcional importancia para la Nación** y contribuir con el bienestar de estas comunidades locales que, en la mayoría de los casos, son poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginalidad.

Desde la promulgación de la Política de Participación Social[9], Parques Nacionales Naturales **ha trabajado por construir lenguajes incluyentes con los grupos étnicos que faciliten la comunicación entre perspectivas diferentes sobre el territorio**, , se trate de hallar el sentido y el significado que desde las dos visiones se puedan articular **para sustentar y orientar la planificación del área protegida .**

LÍNEA TEMÁTICA DE MANEJO: REGÍMENES ESPECIALES DE MANEJO

De esta manera, conceptos como ***"Prioridades Integrales de Conservación"***, ***"Razón de Ser del área"*** y mecanismos de ordenamiento del territorio (zonificación ancestral del territorio, calendarios ecológicos, análisis de estado del territorio, construcción conjunta de acuerdos y normas para el uso del territorio) han sido avances que recogen la experiencia de los equipos de las áreas protegidas en su relacionamiento con los grupos étnicos cuyo propósito central es el reconocimiento de la diferencia, de los derechos a la autodeterminación y la construcción de confianza. A este respecto, la DTAM señala[10]:

> *"Fue precisamente por el tema del "ordenamiento" que en el 2004 la Unidad de Parques, desde la experiencia en la Amazonia, decidió que para estos pueblos indígenas o comunidades indígenas traslapadas no se debería proponer una zonificación unilateral, así estuviéramos trabajando con ellos pues esta era una clara violación a sus derechos de autodeterminación y nos alejaba de la posibilidad*

[8] https://www.parquesnacionales.gov.co/entidad/planeacion/planes-estrategicos-e-institucionales/ https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Documento-Plan-Estrategico-Institucional-2023-2026-V1.pdf.
[9] Ibidem Pág. 2 Nota 2.
[10] Dirección Territorial Amazonia y Grupo de Participación Social (2015). Documento soporte del Análisis del Concepto de Zonificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica. Documento de trabajo. Bogotá. Pág. 14.

real de coordinar el manejo con ellos algún día, pues violaba el principio de confianza que los indígenas habían depositado en la institución.

Este proceso de construcción conjunta no se soluciona con un acto protocolario sino con participación efectiva desde el inicio de la formulación de los REM, ya que no se está discutiendo una decisión puntual sino construyendo el manejo de manera horizontal."

De esta manera, y en el marco del entonces Plan Estratégico Institucional[11] y del actual Plan de Acción Institucional, el relacionamiento con las comunidades étnicas y el avance en los arreglos de gobernanza en las áreas protegidas se han desarrollado bajo el **SUBPROGRAMA ESTRATEGIAS ESPECIALES DE MANEJO (EEM)**. Para efectos del presente documento, **las EEM son entendidas como:**

"El conjunto de decisiones, acciones y medidas concertadas entre Parques Nacionales y las autoridades étnicas, para coordinar la función pública de la conservación y el ordenamiento ambiental de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que presentan traslape parcial o total con resguardos indígenas y territorios indígenas y colindancia con Comunidades Negras y territorios simbólicos de pueblos afrodescendientes."

Dicha temática construida bajo lineamiento institucionales y resultado de la experiencia de trabajo de PNNC en territorio de la mano con las comunidades étnicas ha sido base para la construcción, formalización y puesta en marcha de Regímenes Especiales de Manejo (REM), entendidos como instrumentos de planificación y gestión en áreas de traslape con resguardos indígenas; suscripción de Acuerdos de Uso y Manejo de Recursos Naturales con autoridades públicas indígenas, materializa los principios y lineamientos estratégicos de la Política de Participación Social en la Conservación con los pueblos indígenas de Colombia y el desarrollo de planes de trabajo y/o agendas temáticas.

Es así como en el ejercicio de la participación en la conservación, se avanza hacia un proceso de ordenamiento ambiental del territorio, una reglamentación del uso y manejo de los recursos naturales de manera conjunta, y el ejercicio efectivo de la coordinación de la función pública de la conservación entre dos autoridades la autoridad ambiental – PNNC y la autoridad pública especial indígena.

Los ejes principales que estructuran estos instrumentos son la cultura, el territorio y la gobernabilidad, en un marco favorable para la conservación de la biodiversidad y la pervivencia cultural de las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas.

El **Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi** en cumplimiento de sus objetivos de conservación, desarrolla diversas actividades operativas y administrativas tendientes a la coordinación de Estrategias Especiales de Manejo con las comunidades indígenas.

Es una de las 11 áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, declarada mediante la Resolución No. *0198 de 2002* del Ministerio de Ambiente,

[11] Ibidem Pág. 3 Nota 6.

Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual se reconoce los derechos del pueblo Inga sobre sus territorios en los límites del parque y resuelve, entre otros aspectos, incorporar los códigos culturales y chamánicos en el régimen de ordenamiento y manejo del PNN AFIW de tal forma que integre la cosmovisión indígena y el manejo del territorio.

Los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi corresponden a:

- *"Contribuir al mantenimiento de la integridad ecológica y conectividad de los ecosistemas andino-amazónicos presentes en el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y de los bienes y servicios ecosistémicos de regulación y provisión"*

- *y "Proteger elementos naturales asociados a la permanencia del conocimiento y la diversidad cultural".*

CONTEXTO HISTORICO

En la vigencia 2018 se surtió la etapa de preconsulta y apertura de la consulta previa del plan de manejo del PNN AFIW con cinco resguardos del pueblo inga (Resguardos Yurayaco, Brisas, San Miguel, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca), protocolizándose la consulta en el 2019 con doce acuerdos, tres generales y nueve de la matriz de impactos, así:

Acuerdos Generales:

1. Aprobar como estrategia de planificación e implementación conjunta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi para el cumplimiento de los objetivos de conservación cuyos componentes son diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico, así como los anexos (cartográficos, tablas de datos, plan estratégico extenso, matriz de zonificación, marco lógico, matrices de coherencia) y los nueve acuerdos protocolizados en el marco de la reunión de consulta previa, el cual tendrá un período de implementación de 5 años a partir de la expedición y publicación de la Resolución por la cual se aprueba oficialmente este instrumento de planeación. Una vez vencido el mencionado plazo, dicho Plan se actualizará y reformulará, según sea el caso, de manera conjunta incorporando elementos culturales adicionales en el marco de los códigos culturales.

2. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Inga de Niñeras, Yurayaco, San Miguel, Las Brisas y Cusumbe - Agua Blanca asociados en Tandachiridu Inganokuna se comprometen a la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.

3. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.

Acuerdos Establecidos En La Matriz:

1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comités local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridú Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.
2. Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales del pueblo inga en la planeación y manejo de las líneas estratégicas del área protegida, zonificación y la definición de usos y actividades permitidas de acuerdo al ser Inga.
3. Construcción metodológica para compartir los aprendizajes sobre el proceso de UOT (Uso Ocupación y Tenencia) y restauración ecológica participativa desarrolladas en el área protegida.
4. Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalizar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida.
5. Concertar estrategias de monitoreo e investigación participativa a partir del diálogo de los dos sistemas de conocimiento, de acuerdo a las necesidades de generación de conocimiento en las zonas que se prioricen para ello, incorporando elementos de la cultura Inga.
6. Implementar procesos de educación ambiental y comunicación, que posicionen mecanismos que permitan reconocer la importancia del área protegida y su relación con el territorio ancestral y espiritual del pueblo Inga.
7. Implementación conjuntamente de una estrategia local de prevención, vigilancia y control, de acuerdo a las competencias que sobre el tema tienen cada una de las partes, en las zonas que se definan para ello.
8. Aunar esfuerzos con el propósito de generar algunos espacios de diálogo interculturales (población campesina) e interétnicos (población indígena), que resalte la importancia del área protegida como territorio ancestral Inga y participarán en la construcción de acuerdos para la protección y cuidado del territorio, los cuales se implementarán a través de los planes de trabajo concertados anualmente en sitios de interés común priorizadas para la conservación del área protegida.

9. Gestionar e implementar acciones conjuntas en la zona de influencia en el marco del plan de manejo que aporten a la conservación del territorio y al fortalecimiento cultural del pueblo inga.

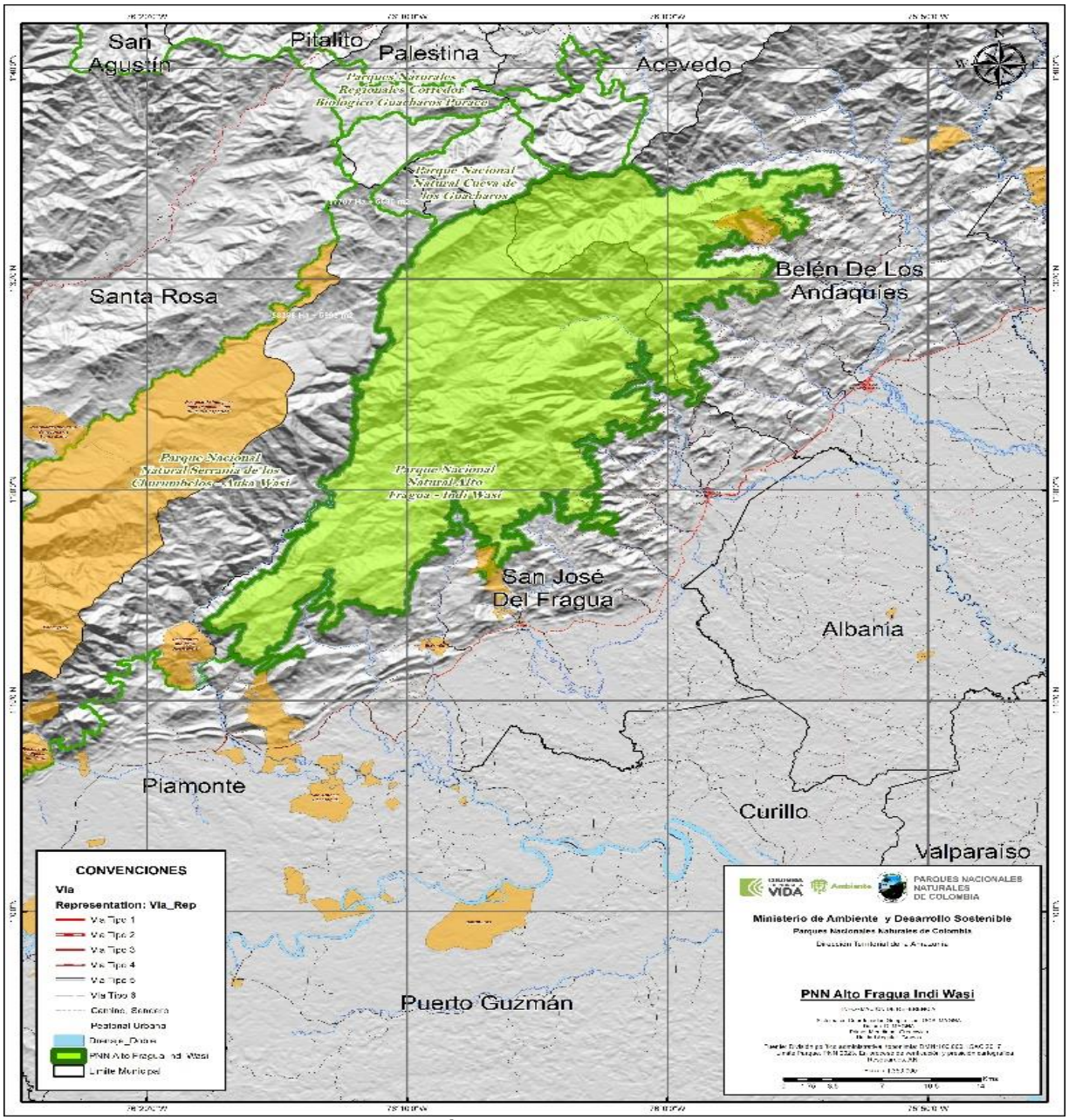
Para el cumplimiento de estos acuerdos, se construyó y validó con el pueblo inga del Caquetá un plan de acción, el cual se encuentra en implementación desde en el año 2020. Se destaca igualmente, que dicho plan fue ajustado conjuntamente en la vigencia 2023, a partir del cual en el presente año se han priorizado las acciones para avanzar en el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

1. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.
2. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comités local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridú Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.
3. Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales del pueblo inga en la planeación y manejo de las líneas estratégicas del área protegida, zonificación y la definición de usos y actividades permitidas de acuerdo al ser Inga.
4. Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalizar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida.
5. Concertar estrategias de monitoreo e investigación participativa a partir del diálogo de los dos sistemas de conocimiento, de acuerdo a las necesidades de generación de conocimiento en las zonas que se prioricen para ello, incorporando elementos de la cultura Inga.
6. Implementación conjuntamente de una estrategia local de prevención, vigilancia y control, de acuerdo a las competencias que sobre el tema tienen cada una de las partes, en las zonas que se definan para ello.

En este sentido, desde Parques Nacionales Naturales se cuenta con una asignación presupuestal por el rubro de Convenios, el cual, atendiendo las particularidades del proceso surtido con el pueblo inga del Caquetá, se requiere suscribir con un actor estratégico que facilite y permita la adecuada ejecución de las acciones, respetando las tradiciones culturales del pueblo inga del Caquetá.

ASPECTOS GEOGRÁFICOS Y CULTURALES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI

El Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, se encuentra ubicado en los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes del departamento de Caquetá, cuenta con una extensión de 76.094 ha localizadas en el flanco este de la cordillera oriental al sur de los andes de Colombia, en un gradiente altitudinal que va desde los 900 hasta 2895 msnm.



Mapa de ubicación del PNN Alto Fragua Indi Wasi

Acceso a Resguardos ingas del Caquetá

- **Resguardo Yurayaco:** está localizado al sur del departamento del Caquetá en el corregimiento de Yurayaco del municipio de San José del Fragua. En las coordenadas geográficas latitud Norte (N) 1°15’41,6’’ y longitud Oeste (W) 76°06’39,6’’. Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José Del Fragua, se toma la vía marginal de la selva hacia el sur del departamento de Caquetá, este recorrido tiene una distancia de 20 km y dura aproximadamente 20 minutos, llegando a la Inspección de Yurayaco.

- **Resguardo San Miguel:** está localizado en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá, a 57 kilómetro de la cabecera urbana. El Resguardo Indígena Inga San Miguel se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 1° 06’29,1’’ y W 76° 15’6,3’’.

 Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José del Fragua, se toma la vía marginal de la selva hacia el sur del departamento de Caquetá, es un recorrido aproximado de 57 km, dentro de los cuales unos se encuentran pavimentados y el restante destapado, durante este trayecto se pasa por los centros poblados de Yurayaco, Fragüita y Puerto Nuevo Sabaleta, al llegar a los kilómetros anteriormente mencionados se encuentra el cruce que lleva donde habita gran parte de la comunidad del Resguardo Indígena Inga San Miguel.

 Este recorrido dura aproximadamente 2 horas en vehículo.

- **Resguardo Brisas:** está localizado en el Piedemonte Amazónico Colombiano, en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá y en el municipio de Piamonte, departamento del Cauca. El resguardo indígena inga de Las Brisas se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 1º 06’29,1’’y W 76º 11’29,4’’.

 Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José Del Fragua, se toma la vía marginal de la selva hacia el sur del departamento de Caquetá, es un recorrido aproximado de 36 km, dentro de los cuales unos se encuentran pavimentados y el restante destapado, durante este trayecto se pasa por los centros poblados de Yurayaco y Fragüita, hasta este punto se llega en vehículo al puerto del centro poblado Zabaleta y el recorrido dura aproximadamente 50 minutos, de aquí en adelante se toma transporte fluvial en un bote pequeño que inicia por el río Zabaleta o se utiliza un camino de herradura por la margen de la misma fuente hídrica.

 Este último tramo del recorrido se realiza en 50 minutos hasta llegar al Resguardo Indígena Inga de Brisas.

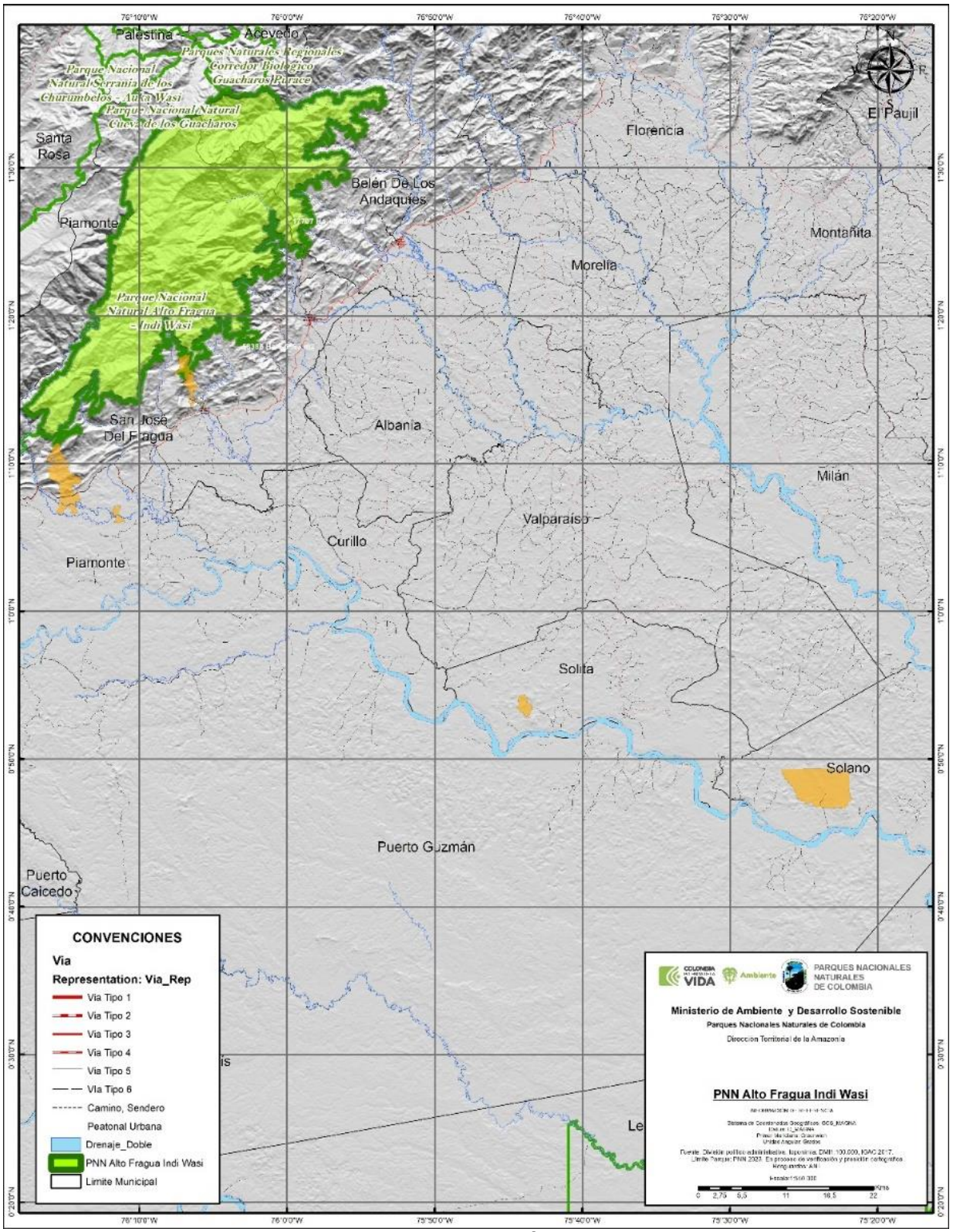
- **Resguardo Niñeras:** Ubicado al Suroriente del departamento del Caquetá, sobre la margen izquierda del río Caquetá, entrando por el caño de la Quebrada La Niñera de la población de Solita, en jurisdicción del municipio de Solano, rodeada por el norte con la población de Mayoyoque, al oriente con la base militar de Tres Esquinas y el municipio de Solano, al sur con la vereda La Sevilla y al occidente con la población de Solita. El resguardo indígena inga de Niñeras se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 0º 48´ 9,7 ´´ y W 75º 23' 52,1''.

 Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José del Fragua, se toma la vía departamental terrestre que se encuentra pavimentada hacia el municipio de Curillo, son 63 km aproximadamente, de ahí en adelante se toma transporte fluvial por aproximadamente 4 horas y media hasta la desembocadura de la quebrada La Niñera que se encuentra a mano izquierda bajando por el río Caquetá, desde este punto se puede continuar el recorrido a pie por un camino de herradura o mediante bote pequeño por la quebrada anteriormente mencionada.

 Este último tramo del recorrido se realiza en 30 minutos hasta llegar al Resguardo Indígena Inga de Niñeras.

- **Resguardo Agua Blanca Cosumbe:** Ubicado al Suroriente del departamento del Caquetá, sobre la margen izquierda del río Caquetá, en jurisdicción del Municipio de Solita. El resguardo indígena inga de Agua Blanca Cosumbe se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 0º 52´ 29,9´´ y W 75º 44´ 29,2´´.

 Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José del Fragua, se toma la vía departamental terrestre que se encuentra pavimentada hacia el municipio de Curillo, son 63 km aproximadamente, de ahí en adelante se toma transporte fluvial por aproximadamente 3 horas y media, posteriormente se continua el recorrido a pie por un camino de herradura durante 30 minutos hasta llegar al Resguardo.



Mapa de Recorridos y tipos de vías de acceso al PNNAFIW

Aspectos culturales

Para el caso de las ceremonias tradicionales éstas deben ser realizadas exclusivamente por los taitas y seguidores del pueblo inga, teniendo en cuenta sus tradiciones culturales. Así mismo, la alimentación antes y después de éstas requieren condiciones especiales que son conocidas desde las mismas comunidades.

IDONEIDAD ENTRE EL PNN ALTO FRAGUA INDI WASI Y LA ASOCIACIÓN PARA EL CONVENIO

Es importante destacar que con la declaratoria del área protegida, el 29 de julio de 2002 se firmó el Convenio Interadministrativo para la Coordinación de la Función Pública de la Conservación y Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente – UAESPNN y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, cuyo objeto es:

> *"Implementar la coordinación entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, relativa a la definición conjunto de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área, construcción y gestión coordinada para el manejo del PNN, puesta en marcha del Régimen Especial de Manejo y del Plan de Acción. En este marco, se vienen adelantando procesos de coordinación y trabajo conjunto con las comunidades indígenas ingas de los resguardos Yurayaco, San Miguel, Brisas, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca; ubicados en la zona de influencia del Parque Nacional en el municipio de San José del Fragua."*

Objeto vigente actualmente y es el acuerdo marco para el desarrollo de las acciones con el pueblo inga.

Así mismo, se resalta que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** la conforman los cabildos de las comunidades inga de los Resguardos Yurayaco, Brisas y San Miguel ubicadas en el municipio de San José del Fragua; la comunidad inga del Resguardo Niñeras, ubicada en el municipio de Solano, y la comunidad inga del Resguardo Cusumbe Agua Blanca, ubicada en el municipio de Solita del departamento del Caquetá; comunidades con las cuales se debe realizar la etapa de seguimiento de acuerdos de consulta previa del plan de manejo del área protegida.

Legalmente esta Asociación fue constituida mediante la Resolución No. 0066 de 2000, emanada de la Dirección General de Asuntos Indígenas hoy Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, persona jurídica de derecho público de carácter especial con patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo

objetivo principal es el rescate y el fortalecimiento de la vida y la cultura del pueblo inga. Entre las funciones que desarrolla la **ASOCIACIÓN,** está el ejercicio de su autonomía, gobierno propio y la dignidad del pueblo ancestral que enmarca sus acciones en el cumplimiento del plan de vida, el cual está integrado por seis programas: medicina tradicional, comunicación, mujer (warmikuna), agricultura ancestral, educación propia y territorio (Nukanchipa Alpa).

Su conocimiento ancestral y su relación intrínseca con el entorno natural son vitales para la conservación. Por lo tanto, Las acciones del PNNAFIW debe desarrollarse en armonía con las estructuras de gobernanza y marcos normativos que protejan sus derechos. Esto garantiza que dichas iniciativas se adopten a través de procesos de toma de decisiones propios de las comunidades indígenas, respetando así la decisión de estas comunidades sobre el territorio que habitan.

Por consiguiente, dado que los pueblos indígenas no solo poseen sino que habitan y conocen sus territorios tradicionales, gracias a su cosmovisión y prácticas tradicionales de gestión ambiental, las acciones de Parques Nacionales Naturales deben fundamentarse en el reconocimiento formal y material de sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. Este enfoque no solo garantiza la protección y el respeto de los derechos humanos y fundamentales dispuestos para estas comunidades, sino que también promueve una gestión ambiental más efectiva y sostenible, reconociendo su condición de autoridades ambientales en los territorios que habitan.

En este contexto, PARQUES NACIONALES NATURALES ha identificado como aliado idóneo a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** por cuanto tiene la capacidad administrativa y organizacional para suscribir el convenio, así como la experiencia, disposición y compromiso para su ejecución. Adicionalmente, se aporta al fortalecimiento de la coordinación para la función pública de la conservación y manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi con el pueblo inga del Caquetá.

Cabe destacar, que para la **ASOCIACIÓN** es muy importante ejecutar el convenio, dado que el relacionamiento se realiza directamente entre las partes involucradas y es una oportunidad para continuar fortaleciendo su estructura organizativa en el ámbito administrativo y técnico.

De conformidad con los considerandos para la expedición del Decreto 252 de 2020, el Gobierno Nacional señaló: "*…las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía*".

En su calidad de asociación indígena, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA,** se ajusta a las previsiones del Decreto 1088 de 1993, con la modificación implementada por el Decreto 252 de 2020, por lo que resulta procedente la suscripción de convenio interadministrativo con dicha ASOCIACIÓN.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA**, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A SUSCRIBIR

CODIGO PAA AM01-P3202008-004 Aunar esfuerzos técnicos y operativos para continuar con la implementación de los acuerdos protocolizados en la consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi con las comunidades ingas de los Resguardos San Miguel, Brisas, Yurayaco, Cusumbe Agua Blanca y Niñeras según plan de trabajo concertado para la vigencia 2024. en el marco del proyecto conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC (93141514)

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141514	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios socioculturales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente, el artículo 4, establece que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. El artículo 6o de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de Coordinación y Colaboración en virtud del cual *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De otro lado, la ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

Adicional, tenemos que los Convenios Interadministrativos son aquellos acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más entidades públicas con el fin de dar cumplimiento a los fines misionales de cada una, por lo cual el presente Convenio se circunscribe bajo la causal de Convenio Interadministrativo en la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, por lo

cual traemos a colación la Naturaleza Jurídica de las Asociaciones indígenas establecida en los artículos 1° y 2° del Decreto 1088 de 1993, que al tenor prescriben respectivamente:

> *"Artículo 1°. Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.*
> *Artículo 2º. Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

Lo anterior, en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que prescribe: "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Aunado a lo expuesto, el Decreto 252 de 2020 del Ministerio del Interior en su parte considerativa establece que "las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía".

Por lo anterior se habilita y reconoce a la Asociación Indígena mediante **Resolución Número 66 de 2000**, emitida por el Ministerio del Interior Dirección General de Asuntos Indígenas, como una entidad pública de carácter especial. La ATI agrupa las autoridades tradicionales o gobernadores de los Cabildos indígenas Agua Blanca Cosumbe, Niñeras, San Miguel, Yurayaco y Brisad del Fragua del Departamento del Caquetá

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** está conformada exclusivamente por autoridades indígenas propias, así:

Asociado	Cargo de autoridad indígena	Comunidad a la que representa
CARLOS ENRIQUE CORTEZ JAMIOY	Gobernador Mayor - Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna	Resguardo Niñeras
FABER HUACA MUÑOZ	Alcalde Mayor - Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna	Resguardo San Miguel
LIDA GARCES TORRES	Alguacil Mayor - Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna	Resguardo Yurayaco

Asociado	Cargo de autoridad indígena	Comunidad a la que representa
JHONY FERNEY HUACA MUÑOZ	Coordinador General del Plan De Vida Inga - Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna	Resguardo San Miguel

LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"., dispone:

> *"**ARTÍCULO 353.** Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, así:*
> ***Artículo 2o. De las modalidades de selección.***
> *(...)*
>
> ***4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:***
>
> *L) l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las **Asociaciones de Cabildos Indígenas** y/o Autoridades Tradicionales Indígenas,* Consejos Indígenas *y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".*

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera importante aunar esfuerzos con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA**, según lo establecido en las normas en mención para concluir el proceso que se pretende con la celebración del presente Convenio.

2.4. ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

Las Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que serán objeto de la implementación del convenio son: Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.

2.5. COMPROMISOS

El presente documento relaciona las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa del plan de manejo protocolizados con el pueblo inga del Caquetá, entre la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA y no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.

2.5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

1. Suscribir Acta de Inicio
2. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo que incluya el seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
3. Articular formas de conocimiento para propender por la adecuada ejecución del convenio.
4. Suscribir actas de las reuniones periódicas, de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
5. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
6. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
7. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
8. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
9. Suscribir Acta de Liquidación.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

2.5.2. COMPROMISOS DE PARQUES

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Articular la gestión requerida con los diferentes niveles Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC para el desarrollo de las actividades que requieran su orientación, apoyo y/o participación.

2. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
3. Revisar e impartir aprobación al plan del trabajo del convenio.
4. Designar personal del área para la interlocución y seguimiento al proceso.
5. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
6. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos que deban hacerse.
7. Realizar la supervisión general del convenio.

2.5.3. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

2.5.4. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se plantea tres fases para dar cumplimiento con el plan de acción:

a) Fase I – Aprestamiento-

Los compromisos de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Elaborar y aprobar conjuntamente con Parques Nacionales Naturales el Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Desarrollar articuladamente con el área protegida las actividades propuestas en el plan de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa del plan de manejo con el pueblo inga del Caquetá.
3. Ejecutar de forma coordinada con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNAFIW) los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el cumplimiento de las evidencias y actividades.
4. Designar y conformar un grupo administrativo y operativo que permita la administración, ejecución, interlocución y seguimiento del proceso para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Suministrar a PNNC la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
6. Proporcionar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades programadas por el área protegida, esto incluye instalaciones, personal y productos de la región.
7. Aportar su conocimiento ancestral como aporte del convenio.
8. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
9. Facilitar y suministrar a la Dirección Territorial Amazonia DTAM y el PNN AFIW la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto

convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás.

10. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos.

b) En la Fase II – Implementación

Actas de reuniones, memorias y/o informes, listado de asistencia y registro fotográfico de cada una de las reuniones o jornadas de trabajo.

c) En la Fase III – Liquidación

Para proceder a la fase de liquidación del convenio:

- Actas reuniones de seguimiento que se realicen durante la ejecución del convenio.
- Certificación de cumplimento por parte de los supervisores.
- Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales Naturales de Colombia. En efecto, debe contener un reporte de ejecución del Plan de Trabajo donde se describan las actividades y acciones implementadas por LA ASOCIACIÓN dando cuenta de la ejecución del 100% de la contratación, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo concertado.

2.5.5. ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS

ACUERDO DE CONSULTA	ACTIVIDAD PROYECTADA	EVIDENCIAS
N/A	Realizar reunión de Concertación del plan de trabajo convenio y ratificación del cronograma.	Plan de trabajo y acta de concertación Cronograma
Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa… La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan…	Desarrollo de cuatro comités de seguimiento.	Cuatro (4) actas de comités locales de Coordinación
Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa… La implementación,	Desarrollo de comité directivo de coordinación para concertación plan de trabajo 2025 y revisión temas varios.	Acta de comité directivo y/o reunión de coordinación

ACUERDO DE CONSULTA	ACTIVIDAD PROYECTADA	EVIDENCIAS
evaluación y seguimiento del presente Plan…		
Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa…	Realización de espacio de socialización de los procesos administrativos del área y del pueblo inga.	Acta del espacio de socialización de los procesos administrativos del área y del pueblo inga
Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa…	Realización de preparatorio de espacio de evaluación de la experiencia y aprendizajes de suscripción de convenios interadministrativos.	Acta de la reunión preparatoria del espacio de evaluación de la experiencia y aprendizajes de suscripción de convenios interadministrativos.
Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa…	Desarrollo de un espacio de evaluación de la experiencia y los aprendizajes relacionados con la suscripción de convenios anuales con la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, con participación de delegados de los resguardos.	Acta del espacio de evaluación de la experiencia y los aprendizajes relacionados con la suscripción de convenios anuales con la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna. Documento sobre las reflexiones realizadas sobre la suscripción de convenios.
Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales…	Ceremonia de sanación y protección del territorio como estrategia de prevención para la de conservación del PNN AFIW y la cultura del pueblo inga del Caquetá.	Documento de aportes desde el saber de la medicina tradicional como estrategia de prevención para la de conservación del PNN AFIW y la cultura del pueblo inga del Caquetá.
*Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales… *Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalizar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida. *Concertar estrategias de monitoreo e investigación participativa... *Implementación conjuntamente de una estrategia local de prevención, vigilancia y control...	Espacios preparatorios de recorridos para la generación del conocimiento.	Dos actas de los espacios preparatorios de los recorridos de generación del conocimiento.
	Realización de dos recorridos para la generación del conocimiento.	Dos memorias de los recorridos de generación del conocimiento.
	Espacios de evaluación de recorridos.	Dos actas de los espacios de evaluación de los recorridos de generación del conocimiento.

ACUERDO DE CONSULTA	ACTIVIDAD PROYECTADA	EVIDENCIAS
Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalizar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida.	Definición de número de sitios a señalizar de acuerdo a la propuesta conjunta generada en 2023.	Acta de la reunión de definición de sitios a señalizar de acuerdo a la propuesta conjunta generada en 2023.
Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalizar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida.	Realización de espacio de revisión de diseños de señalización.	Acta del espacio de revisión de diseños de señalización.
Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalizar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida.	Señalización de sitios priorizados en la vigencia 2024.	Informe de señalización de sitios priorizados en la vigencia 2024.
Concertar estrategias de monitoreo e investigación participativa a partir del diálogo de los dos sistemas de conocimiento, de acuerdo a las necesidades de generación de conocimiento en las zonas que se prioricen para ello, incorporando elementos de la cultura Inga.	Realización de espacio preparatorio de la Socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación.	Acta de la reunión preparatoria de la socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación.
	Socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación. 1 día por resguardo.	Informe de socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación.
		Documento de identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida.
	Reunión de evaluación de la Socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de	Acta reunión de evaluación e la Socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación.

ACUERDO DE CONSULTA	ACTIVIDAD PROYECTADA	EVIDENCIAS
	prioridades integrales de conservación.	
Implementación conjuntamente de una estrategia local de prevención, vigilancia y control, de acuerdo a las competencias que sobre el tema tienen cada una de las partes, en las zonas que se definan para ello.	Desarrollo de un taller sobre prevención, vigilancia y control para la generación de insumos para la estrategia conjunta, con participación de los promotores territoriales y delegados de la ATI.	Acta del taller prevención, vigilancia y control.
		Documento preliminar de la estrategia conjunta para la prevención, vigilancia y control del parque que integre los saberes y experiencias del pueblo inga y los elementos institucionales, como insumo para la actualización del protocolo. Aportado por el área protegida.
N/A	Generar informe final que dé cuenta la ejecución de actividades y ejecución financiera.	Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 16 de diciembre de 2024, contado a partir del perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de la garantía única. Y la vigencia será de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses, en el que se realizará la liquidación del convenio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio corresponde a los Resguardos Ingas de Yurayaco, San Miguel, Brisas, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca ubicados en los Municipios de San José del Fragua, Solita y Solano del Departamento del Caquetá.

2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el Jefe de área Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi o por quien designe el Ordenador del Gasto de la DTAM, y por parte de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA será

realizada por quien se designe, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Suscribir el Acta de Inicio por parte de los supervisores delegados por las partes del convenio.
2. Avalar el Plan de acción (Plan de Trabajo) y el Cronograma de actividades y los ajustes que se requieran.
3. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio.
4. Tramitar las solicitudes que realicen las partes y todo tipo de documentos, de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Amazonia, a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
5. Tramitar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del convenio ante el Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Amazonia, cuando así sea requerido, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad.
6. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
7. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
8. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
9. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
10. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
11. Solicitar, justificar y aportar las modificaciones, adiciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por las partes siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
12. Elaborar el informe final de supervisión.
13. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con las demás funciones establecidas en la normatividad vigente que aplica a la Supervisión y en el Manual de Contratos y Supervisión adoptado mediante la Resolución No. 112 de fecha 26 de febrero de 2020.

NOTA: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante la plataforma transaccional SECOP II en el caso de la DTAM y mediante comunicación escrita en el caso del consejo del supervisor inicialmente designado por cada entidad.

2.10. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta la existencia del Comité Local de Coordinación del convenio interadministrativo de 2002 mencionado en las consideraciones de este Estudio Previo, el cual ya se encuentra conformado e incluye dentro de sus funciones el seguimiento a los convenios que se suscriban anualmente, se incluirá en este convenio, las mismas funciones de seguimiento que le atañen a la ejecución del convenio a suscribir en la presente vigencia.

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento conformado por cinco (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES y dos (2) representantes o delegados del ASOCIACIÓN:

a. En representación del ASOCIACIÓN: el Representante Legal o a quien éste designe y el Coordinador del Proyecto y en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente.
b. En representación de PARQUES NACIONALES: La Directora Territorial o a quien este designe, el supervisor del convenio y el Jefe PNN Alto Fragua Indi Wasi o a quien designe, en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente

De acuerdo con lo anterior, los soportes que evidencian el respectivo seguimiento serán las actas de reunión de la citada instancias y espacios de seguimiento. Se adjuntarán las actas de dichos seguimientos.

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversión y del cronograma de actividades del convenio.
2. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, sin perjuicio de la supervisión.
4. El Comité deberá reunirse bimensualmente o de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los asistentes.
5. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el contrato/convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ejecución. Entre estas actividades

se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
6. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.11. CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio.

2.12. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

LAS PARTES manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

2.13. INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

2.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

2.15. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

2.16. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

2.17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

2.18. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, sólo para los fines expresamente

acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.20. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

2.21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.
2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.
3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.

4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
5. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.
7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.
8. Por las demás causales señaladas en la ley.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda. El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

2.22. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y la ATI deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

3. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

10.1. VALOR DEL CONVENIO.

El monto total del Convenio incorpora recursos financieros en efectivo y en especie, provenientes de las entidades firmantes por una suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL.** que serán aportados de la siguiente manera:

Por parte de PARQUES:

El valor total aportado por Parques Nacionales Naturales de Colombia es **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7124 del 05/06/2024**.

NÚMERO DE CDP:	**7124**
SOLICITUD:	20245160000663

CONSECUTIVO PAA	AM01-P3202008-004		
ENTIDAD:	FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES		
NIT:	NIT 901.037.393-8		
DEPENDENCIA:	Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi		
CUENTA:	INVERSIÓN	REC	21
PROYECTO DE INVERSION:	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional		
PRODUCTO:	5. Servicio de administración y manejo de áreas protegidas		
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	C-3202-0900-15-0-3202008		
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Servicio de administración y manejo de áreas protegidas		
SUBCLASE CPC – DANE:	91119		
TÍTULO:	Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
VALOR TOTAL:	$66.000.000		

Por parte la ASOCIACIÓN:

CONOCIMIENTO ANCESTRAL y además como aporte la **Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna - ATI** aportará en especie, para los espacios de trabajo, recorridos y señalización el adecuado desarrollo del presente Convenio, la suma de **DEICINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE.**, de conformidad con la carta de intención. Así mismo, la ATI aporta conocimiento ancestral el cual no es objeto de valoración monetaria.

CONTRAPARTIDA ATI	
DETALLE	**VALOR**
Personal	**10.000.000**
Infraestructura, silletería, mesas y demás	**3.600.000**
Equipos computo, periféricos, audiovisuales y de comunicación	**3.000.000**
Viáticos y gastos de viaje	**2.400.000**
Acompañamiento y retroalimentación en espacios de trabajo a partir del conocimiento ancestral conocimiento ancestral por parte de las autoridades tradicionales como taitas (médicos tradicionales) y/o mamas. El conocimiento ancestral es transmitido en la comunidad por médicos tradicionales, abuelas y abuelos, siendo sinónimo de sabiduría, de respeto y de	

integración. Un anciano (a) indígena vive su vejez entregada a transmitir su conocimiento acumulado a las generaciones, por lo tanto, su tarea principal es escuchar para orientar. Así mismo, el taita cuenta con su seguidor (es) o aprendíz, cuya finalidad es igualmente orientar, brindar sabiduría en la toma de decisiones y proteger espiritual y corporalmente a la comunidad, así como, proteger el territorio a través de la medicina tradicional.

De conformidad con el decreto 252 de 2020 que reza en su artículo primero: "(…) se tendrá como aporte [contrapartida] de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. (…)" se señala el aporte respecto al conocimiento ancestral, propuesto por la Asociación; no obstante, el mismo se considera "invaluable" pues no corresponde a un parámetro de mercado, sino por el contrario es de tal especialidad y particularidad que no tiene referencia comparativa en precio. Adicionalmente, de la lectura de la norma en cita, NO se exige su valoración, sino su incorporación al acuerdo entre las partes.

El valor total de las Actividades es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE**, de los cuales, **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE** son aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia y **DEICINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE** por la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna.

3.2. FORMA DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales, aporta la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE,** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7124, que serán girados a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** en tres desembolsos, previo cumplimiento a las obligaciones pactadas, de la siguiente forma:

UN PRIMER desembolso de 40%, equivalente a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) MCTE**, se hará efectivo con la previa entrega y aprobación de:

- Acta y Plan de trabajo concertado.
- Cronograma.
- Un (1) acta de comité local de coordinación entre el PNN Alto Fragua Indi Wasi y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna.

Nota: El desembolso señalado anteriormente se realizará previo recibido de satisfacción por parte del supervisor del convenio.

UN SEGUNDO desembolso de 40%, equivalente a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) MCTE**, se hará efectivo con la previa entrega y aprobación de:

- Dos (2) actas de comités locales de Coordinación.
- Acta del espacio de socialización de los procesos administrativos del área y del pueblo inga.
- Un (1) acta de un espacio preparatorio de un recorrido de generación del conocimiento.
- Una (1) memoria de un recorrido de generación del conocimiento.
- Un (1) acta de un espacio de evaluación de un recorrido de generación del conocimiento.
- Acta de la reunión de definición de sitios a señalizar de acuerdo a la propuesta conjunta generada en 2023.
- Acta del espacio de revisión de diseños de señalización.
- Acta de la reunión preparatoria de la socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación.

UN TERCER desembolso del 20% por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 13.200.000) MCTE**, que se hará efectivo con la previa entrega y aprobación de:

- Un (1) acta de comité local de Coordinación.
- Acta de comité directivo y/o reunión de coordinación
- Acta de la reunión preparatoria del espacio de evaluación de la experiencia y aprendizajes de suscripción de convenios interadministrativos.
- Acta del espacio de evaluación de la experiencia y los aprendizajes relacionados con la suscripción de convenios anuales con la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna.
- Documento sobre las reflexiones realizadas sobre la suscripción de convenios.
- Documento de aportes desde el saber de la medicina tradicional como estrategia de prevención para la conservación del PNN AFIW y la cultura del pueblo inga del Caquetá.
- Un (1) acta de un espacio preparatorio de un recorrido de generación del conocimiento.
- Una (1) memoria de un recorrido de generación del conocimiento.
- Un (1) acta de un espacio de evaluación de un recorrido de generación del conocimiento.
- Informe de señalización de sitios priorizados en la vigencia 2024.
- Informe de socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de

especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación.
- Documento de identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida.
- Acta reunión de evaluación de la socialización del portafolio de investigaciones y el programa de investigación a los cinco resguardos del pueblo inga e identificación de especies importantes para la conservación de la cultura y el área protegida como ejercicio preliminar de prioridades integrales de conservación.
- Acta del taller de prevención, vigilancia y control.
- Documento preliminar de la estrategia conjunta para la prevención, vigilancia y control del parque que integre los saberes y experiencias del pueblo inga y los elementos institucionales, como insumo para la actualización del protocolo. Aportado por el área protegida.
- Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales Naturales de Colombia. En efecto, debe contener un reporte de ejecución del Plan de Trabajo donde se describan las actividades y acciones implementadas por LA ASOCIACIÓN dando cuenta de la ejecución del 100% de la contratación, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo concertado.

Nota1: Los desembolsos señalados anteriormente, se realizarán previa aprobación por parte del supervisor del convenio con:

- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor de cada desembolso.
- Certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del resguardo o contador público y copia de la tarjeta profesional que lo acredite.

Los documentos que evidencian la ejecución del convenio deberán ser cargados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccional del SECOP II, para trámite de desembolso.

NOTA 2: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá para ello derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación

del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 4: REAJUSTE AL PESO: la ASOCIACIÓN suscriptora del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES LA ASOCIACIÓN pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

3.3. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO:

El aporte en bienes y servicios aportados por **el aliado** se dará durante toda la ejecución del convenio y serán ejecutados directamente por la misma Asociación al momento de ejecutar cada actividad, correspondientes a personal técnico, sede administrativa y transporte, entre otros, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales, para los cual se desarrollarán las siguientes actividades en sus alcances definidos.

A. Análisis del aspecto económico del convenio:

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las zonas donde se encuentra ubicado el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y los resguardos ingas del Caquetá, se identifica que es un territorio de difícil acceso y movilización, tanto por sus condiciones geográficas, vías de acceso (terrestre y fluvial) y precarios medios de comunicación. Así mismo, es importante considerar aspectos culturales, que solo pueden ser orientados por personal de las comunidades, especialmente por los taitas (médicos tradicionales), como es el caso de las ceremonias tradicionales.

Por lo que se anexa el análisis de la demanda, histórico de procesos de convenios interadministrativos anteriores, análisis de la oferta a este estudio previo.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del

contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluye así el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se entiende que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para el servicio objeto del presente proceso, es el riesgo operacional definido como aquel que es el consejo a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto, del plazo o los derivados del proceso, procedimiento, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Para el presente proceso se sugiere considerar los riesgos que se muestran a continuación, frente a los cuales se deberá plantear la asignación de riesgos correspondiente y la forma de mitigarlos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en la legislación que rige a cada una de las partes.	Dificultad en la Ejecución del convenio de manera media.	Posible	Menor	3	Riesgo Menor
2	Especifico	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres naturales o eventos de carácter biológico que impacten de manera adversa la ejecución y/o operación del proyecto. Se tiene como desastres naturales: terremotos, inundaciones, incendios, etc.; riesgos Biológicos como: pandemias, brotes y enfermedades que impidan la realización de actividades.[12]	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente. Pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja.	Posible	Menor	3	Riesgo Menor

[12] Informe IDEAM sobre las amazonas proyección climática 2024.

- http://www.pronosticosyalertas.gov.co/boletines-avisos-y-alertas/-/document_library_display/6Pg0RBHoKj7z/view/126537716
-
- MINSALUD https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20Externa%20No%20002%20de%202024.pdf
- https://www.minsalud.gov.co/Paginas/alerta-institucional-y-comunitaria-ante-llegada-del-fenomeno-del-nino.aspx
- https://simma.sgc.gov.co/#/public/basic/
- http://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2024-06-11&to_date=2024-06-12&extent=(18.06231230454674_-94.39453125000001_-8.971897294083014_-51.37207031250001)&region=colombia

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	Especifico	Externa	Ejecución	De la naturaleza / Social	La entidad no[13] se puede desplazar al lugar por condiciones o problemas de orden público.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Partes	Análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones	Raro	Menor	2	Riesgo Insignificante	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Julio – diciembre 2024.	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Mensual
2	Partes	Las partes deberán adoptar medidas para mitigar los riesgos de Fuerza Mayor de la Naturaleza, como la adquisición de seguros	Posible	Moderado	6	Riesgo Menor	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Julio – diciembre 2024	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo. Atender las recomendaciones de la unidad de gestión del Riesgo y de la defensoría del pueblo.	Mensual
3	Partes	En los estudios previos, se debe establecer claramente las condiciones del convenio.	Raro	Menor	3	Riesgo Menor	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Julio – diciembre 2024	Seguimiento al cumplimiento del Convenio	Mensual
4	Partes	Reprogramación de fechas u otros sitios para realizar las actividades, suspensión del convenio, ampliación plazo	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Julio_ – diciembre 2024	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y cronograma	Mensual

5. GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO

[13] Alerta temprana de la Defensoría del Pueblo N° 007-24. https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91789

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, la **ASOCIACIÓN**, deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES. NIT: 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a la ASOCIACIÓN, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del mismo y un (1) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

6. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y SI CONLLEVA EJECUCIÓN DE ACUERDO DE PAZ

Este convenio **NO** está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. El presente objeto **NO** conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.

8. ANEXOS:

1. Contrapartida.
2. Documentos de la ASOCIACIÓN.
3. Anexo de análisis del sector.
4. Anexo Análisis de precios.
5. Plan de trabajo estimatorio.
6. Cronograma estimatorio.

7. CDP de PARQUES.

Jenny Pauline Cueto Gomez
Firmado digitalmente por Jenny Pauline Cueto Gomez

JENNY PAULINE CUETO
Directora Territorial Amazonia
Ordenador Del Gasto

Elaboró: Lida Yasmin Chitiva -Profesional Administrativo PNN AFIW
Aprobó: Angélica Carvajal Rueda – Jefe de Área PNN AFIW
Revisó y ajustó jurídicamente: Noryly Aguirre Otalora – Abogada DTAM
Revisó: Diana Castellanos Méndez profesional EEM-DTAM, Johana Valbuena SGM AP GPM
Aprobó: Claudia O. Manrique R. – Coordinadora Administrativa y Financiera DTAM